



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de enero de 2025
TR. N.º 0047-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de enero de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0047-2025-R-UNALM. - La Molina, 29 de enero de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de **S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles)** para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276, N.º 728, N.º 1057 y de las Leyes N.º 30057, N.º 29709 y N.º 28091, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, acordado en la cláusula décima octava del convenio colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Que, el numeral 30.2 del artículo 30º de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que *“el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales”*; Que, el numeral 30.3 del artículo 30º de la Ley 32185 dispone que *“los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR”*; Que, el numeral 30.4 del artículo 30º de la referida Ley 32185, establece que, para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; ii) Contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional. y, para el pago del bono excepcional para el caso de los Gobiernos Locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; iii) Contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional; Que, el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30º de la Ley 32185 dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales autorizado en el artículo 30º citado, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de **S/ 129 329 600.00 (Ciento veintinueve millones trescientos veintinueve mil seiscientos y 00/100 soles)**, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de enero de 2025
TR. N.º 0047-2025-R-UNALM

-2-

para lo cual, las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Que, el numeral 30.6 del artículo 30º de la Ley 32185 señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; Que, mediante el Memorando N.º 0064-2025- EF/53.04, que adjunta el Informe N.º 0062-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo estimado para el financiamiento del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276, N.º 728, N.º 1057 y Leyes N.º 30057, N.º 29709 y N.º 28091, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 120 599 800.00 (Ciento veinte millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos y 00/100 soles)**, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes; Que, dentro del monto antes señalado le corresponde a la Universidad Nacional Agraria La Molina la suma de **S/ 151 200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos y 00/100 soles)**; Que, numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N.º 0010/2024/EF, los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º del presente decreto supremo en mención, a nivel programático, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Desagregación de los Recursos Transferidos Mediante Decreto Supremo N.º 0010-2025-EF, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de **S/ 151 200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos y 00/100 soles)**, a efecto de financiar el costo para el otorgamiento del bono excepcional y, por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) monto destinado a los servidores activos del Régimen Laboral 276 y Régimen Laboral 1057, de acuerdo el siguiente Detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FINALIDAD	:	0000070 Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de enero de 2025
TR. N.º 0047-2025-R-UNALM

-3-

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	151,200
Total, Gastos Corrientes	151,200
Total, Actividad	151,200
Total, Categoría Presupuestal	151,200
Total, Pliego	151,200

Resumen

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gastos Corrientes	151,200
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	151,200
Total, Gastos Corrientes	151,200

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos y Egresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 4.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,PPTO,OPL,URH,DIGA